

# RESOLUCIÓN

## COMITÉ EJECUTIVO N° 03/26

### VISTO

La presentación formal realizada por el piloto Ulises MARTÍNEZ (auto N° 23), quien manifestó su reclamo en tiempo y forma aduciendo un perjuicio deportivo por un incidente en pista con el piloto Juan GIANRE (auto N° 1) durante el desarrollo de la prueba final, vuelta 5, de la Clase 3 del evento desarrollado en el autódromo "Oscar Cabalén" del 6 y 7 de Junio de 2026

### Y CONSIDERANDO

**Que** la presentación formal del Reclamo fue realizada por el piloto Ulises MARTÍNEZ (auto N° 23), en tiempo y forma.

**Que** con el objetivo de otorgar máxima transparencia y fundamentación al proceso de revisión, este Comité evaluó minuciosamente el material audiovisual provisto por las cámaras de a bordo (*on board*) de ambos autos y la televisación oficial, considerando de manera crítica las siguientes variables en el momento exacto del suceso: **1. Dinámica de Sobrepaso:** Se constató que el auto N° 23 (Ulises MARTÍNEZ) es quien ejerce la acción ofensiva e intenta superar al auto N° 1 (Juan GIANRE). **2. Grado de Progresión de la Maniobra:** Del análisis cinemático se desprende que el auto N° 23 no llega, en ningún momento de la maniobra, a superar en un 100% la línea de marcha ni la estructura del auto N° 1, manteniéndose en una condición de sobrepaso incompleto. **3. Radio de Giro y Ubicación en Pista:** Se examinaron las trayectorias y el posicionamiento de ambas unidades respecto a los límites de la pista y el radio ideal de la variante, evaluando el espacio dejado por el auto defensor y la línea elegida por el atacante. **4. Frenaje:** Se analizaron los puntos y la intensidad de desaceleración de ambos autos, evaluando posibles excesos de velocidad de entrada o bloqueos prematuros. **5. Control del Vehículo:** Se observó el nivel de control y la estabilidad de las máquinas por parte de ambos pilotos, analizando si el contacto fue consecuencia de una pérdida de adherencia imputable a la pericia conductiva. **6. Factores Climáticos y Estado de la Pista:** Se destaca de manera primordial que al momento del incidente el estado del piso se encontraba MOJADO. Esta condición de baja adherencia altera drásticamente los coeficientes físicos de fricción, lo que incide de forma directa en las distancias de frenado, la tracción y la predictibilidad de las maniobras al límite.

**Que** debido a la sumatoria de las variables descritas —en especial la inestabilidad propia del asfalto mojado y el hecho de ser un sobrepaso no consolidado—, las pruebas analizadas no generaron la seguridad jurídica ni la certeza absoluta para atribuir la culpabilidad total e inequívoca a uno de los competidores.




Por lo arriba mencionado y haciendo uso de los derechos estatutarios que le son propios, el **Comité Ejecutivo de la FEDERACIÓN REGIONAL DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**RESUELVE:**

- 1º. Hacer lugar al recurso de marras.
- 2º. Confirmar la Clasificación Final de la competencia de la categoría Clase 3 realizada en el autódromo "Oscar Cabalén" el 6 y 7 de junio de 2026,
- 3º. No sancionar al piloto del auto N° 1, Juan GIANRE.
- 4º. En consideración a la situación planteada, y consecuente a ello, se ordena el reembolso de la suma depositada.
- 5º. Notifíquese y archívese.

Córdoba, 24 de junio de 2026



**JULIO MUNGI**  
PRESIDENTE